

## FONDOS DE INVERSIÓN EN EL CLIMA

26 de marzo de 2010

---

### **CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE EXPERTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ENERGÍA RENOVABLE EN PAÍSES DE INGRESO BAJO**

## **I. ANTECEDENTES**

1. Los Fondos de inversión en el clima (FIC) constituyen un par único de instrumentos de financiamiento destinados a apoyar un desarrollo con bajas emisiones de carbono y capaz de adaptarse al cambio climático mediante un aumento del financiamiento a través del Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Grupo del Banco Mundial.

2. Los dos Fondos de inversión en el clima son el Fondo para una Tecnología Limpia (FTL), que financia el aumento de la demostración, el uso y la transferencia de tecnologías de baja emisión de carbono para reducir considerablemente los gases de efecto invernadero dentro de los planes de inversión nacionales, y el Fondo Estratégico sobre el Clima (FEC), que financia programas específicos en los países en desarrollo para poner a prueba nuevos enfoques climáticos o sectoriales susceptibles de aportar una mejora. Se han diseñado tres programas en el marco del FEC: el Programa Piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático (PPACC), el Programa de inversión en silvicultura y el Programa para la ampliación de la energía renovable en países de ingreso bajo (PAER).

3. Los países de ingreso bajo están bien dotados de recursos de energía renovable, pero utilizan una pequeña fracción de su potencial. Para aprovechar este potencial, el PAER tiene dos objetivos principales. En primer lugar, está diseñado para apoyar a los países de ingreso bajo en sus esfuerzos por ampliar el acceso a la energía y estimular el crecimiento económico mediante un mayor uso de soluciones de energía renovable. En segundo lugar, este programa contribuirá a transformar el mercado de la energía renovable mediante un enfoque programático que implica el apoyo a la creación de mercados, la participación del sector privado y el uso productivo de la energía.

## **II. OBJETIVOS Y FINALIDAD DEL PAER**

4. La finalidad del Programa del Fondo Estratégico sobre el Clima para la ampliación de la energía renovable en países de ingreso bajo (PAER) es experimentar y demostrar, como respuesta a los desafíos del cambio climático, la viabilidad económica, social y ambiental de las vías de desarrollo con bajas emisiones de carbono en el sector de la energía, creando nuevas oportunidades económicas y un mayor acceso a la energía por medio del empleo de energía renovable.

5. Como fundamento del crecimiento económico, el sector privado tiene una importante función que desempeñar en la promoción de la energía renovable. Al aplicar una estrategia que combine medidas de los sectores público y privado, el PAER tratará de superar las barreras económicas y no económicas para incrementar las inversiones del sector privado que contribuyen a sus objetivos.

6. El PAER deberá ayudar a los países de ingreso bajo a iniciar un proceso que produzca un cambio evolutivo a sistemas de energía con bajas emisiones de carbono, mediante la explotación

de su potencial de energía renovable, en lugar del suministro de energía a base de combustibles fósiles y del uso ineficiente de la biomasa.

7. Se puede producir un cambio evolutivo mediante la mejora de las condiciones de mercado y financieras y el aumento de la confianza de los inversionistas. Este cambio da lugar al aumento de las inversiones de los sectores público y privado en energía renovable que son necesarias para su reproducción en gran escala. Para ello, es preciso comprender mejor los impedimentos existentes y centrar los esfuerzos en acciones concretas para eliminar los obstáculos. El PAER deberá demostrar que la energía renovable ofrece un camino viable para el crecimiento y desarrollo económicos.

8. El PAER deberá ofrecer experiencias y enseñanzas obtenidas en el aumento del aprovechamiento de fuentes renovables de energía, promover la comunicación de las enseñanzas a nivel nacional, regional e internacional e incrementar el conocimiento público de las oportunidades para obtener energía renovable.

9. El PAER deberá producir también beneficios económicos, sociales y ambientales colaterales. La utilización de energía renovable en lugar de los combustibles convencionales podría contribuir simultáneamente a la disminución de la contaminación atmosférica local y, al mismo tiempo, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, favorecer la capacidad de adaptación del clima y fortalecer la seguridad energética.

10. El financiamiento del PAER deberá combinarse con el cofinanciamiento de los programas de préstamos de los bancos multilaterales de desarrollo (BMD) y fuentes de financiamiento público y privado, nacional e internacional, a fin de invertir en tecnologías de energía renovable para el uso de electricidad y la generación de energía térmica en países de ingreso bajo.

### **III. PRINCIPIOS DEL DISEÑO DEL PAER**

11. Sobre la base de la finalidad y los objetivos arriba expuestos, el PAER deberá:

- a) estar dirigido por los países, basarse en las políticas nacionales y beneficiarse de ellas, de forma que la energía renovable se integre plenamente en los planes energéticos nacionales. El PAER deberá ayudar a los países a elaborar o fortalecer políticas de energía renovable;
- b) adoptar un enfoque programático y dirigido a los resultados para la inversión en energía renovable como alternativa a las fuentes convencionales, tales como los combustibles fósiles y el uso ineficiente de biomasa. El PAER deberá consistir tanto en inversiones en energía renovable (incluyendo la infraestructura para suministrar y entregar energía renovable) como en asistencia técnica, junto con el apoyo para realizar cambios de política a fin de incrementar mucho el empleo de energía renovable;
- c) dar prioridad a las inversiones en energía renovable que creen “valor añadido” en las economías locales. El PAER deberá centrarse en tecnologías de energía renovable de

probada eficacia que fomenten la generación y utilización productiva de la energía, así como servicios comunitarios como los de salud, educación y comunicación;

- d) comprometer financiamiento suficiente y movilizar un notable financiamiento adicional de los BMD, organismos o bancos bilaterales y otras fuentes públicas y privadas para conseguir efectos de energía renovable en gran escala;
- e) trabajar en un pequeño número de países de ingreso bajo, elegidos sobre la base de criterios objetivos, para elevar al máximo su impacto y efecto de demostración;
- f) estimular inversiones del sector privado para incrementar notablemente la capacidad de energía renovable en el suministro de energía de un país;
- g) centrarse en la totalidad de la cadena de valor utilizando el potencial de transformación del sector privado y los grupos de la sociedad civil (incluyendo los intermediarios financieros), para conseguir el desarrollo económico y apoyar la sostenibilidad social y ambiental a largo plazo;
- h) buscar beneficios económicos, sociales y ambientales colaterales más amplios, como la reducción de la contaminación local, la mayor seguridad energética, la creación de empresas y el aumento de capital social, además de una mayor participación y potenciación de la mujer y otros grupos vulnerables;
- i) diseñarse y aplicarse con la participación e intervención plenas y efectivas de los pueblos indígenas y comunidades locales y respetar sus derechos basándose en mecanismos existentes de colaboración y consulta, e
- j) intentar proactivamente basarse en las sinergias con otros programas en el sector de la energía renovable, tales como los de los BMD, el FMAM y otros asociados para el desarrollo.

#### **IV. LABOR Y COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS**

12. El Subcomité del PAER establecerá un Grupo de Expertos para que formule recomendaciones sobre la selección de programas nacionales y, si corresponde, regionales. El Subcomité del PAER deberá ofrecer criterios y directrices al Grupo de Expertos (véase el documento *Criterios para la selección de programas piloto nacionales y regionales en el marco del PAER*). El Grupo de Expertos deberá recomendar al Subcomité del PAER una lista de programas piloto nacionales y regionales basándose en los criterios acordados.

#### **V. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE EXPERTOS**

13. Es importante destacar que se elige a este grupo para que ejerza como grupo asesor de expertos. Por lo tanto, los expertos deberán ser profesionales de alto rango reconocidos internacionalmente, que actúen a título personal y elegidos en función de sus conocimientos especializados y su experiencia técnica y práctica. El grupo en su conjunto deberá incluir

diversos puntos de vista y distintos conocimientos en materia de tecnologías de energía renovable, ingeniería y tecnología, economía y financiamiento, medio ambiente y cambio climático, desarrollo económico y social, sector privado, desarrollo de mercados y cuestiones institucionales y de buen gobierno, como los marcos normativos y de políticas.

14. El Grupo de Expertos deberá ser un equipo interdisciplinario a fin de reflejar el cúmulo de conocimientos y experiencias acerca del cambio climático y las prácticas en materia de energía renovable en los países en desarrollo, con una atención especial a esferas como las cuestiones normativas y de políticas de energía renovable, las tecnologías de energía, la electrificación rural y urbana y las redes de energía eléctrica. Los términos de referencia y las modalidades de trabajo para el Grupo de Expertos se describen en las secciones VII y VIII.

15. El Grupo de Expertos deberá incluir a expertos procedentes de países desarrollados y países en desarrollo con experiencia en distintas regiones.

## **VI. ESPECIALISTAS QUE DEBEN INTEGRAR EL GRUPO DE EXPERTOS**

16. Además de cumplir con los anteriores principios generales, se propone que el grupo esté formado por expertos que posean conocimientos especializados en diferentes disciplinas y estén familiarizados con la ejecución sobre el terreno de proyectos relacionados con el sector de la energía renovable y el desarrollo. Se recomienda que el Grupo de Expertos conste de un máximo de ocho miembros y que se dé preferencia a los expertos que puedan combinar más de uno de los siguientes perfiles:

### ***Economista especializado en desarrollo***

Conocimientos especializados en macroeconomía y desarrollo, con capacidad para evaluar el potencial de desarrollo y crecimiento de un país. Deberá contar con amplia y diversa experiencia en desarrollo. Se considerará una ventaja la familiaridad con los aspectos económicos de la energía renovable.

### ***Economista especializado en energía***

Conocimientos especializados en financiamiento público y privado de tecnologías de energía renovable y en modelos y cuestiones de financiamiento sostenible: capacidades analíticas sobre costos económicos y financieros, financiamiento del carbono, incentivos fiscales o financieros, (por ejemplo, subvenciones), cuestiones intersectoriales (por ejemplo, biocombustibles), desarrollo de microempresas, y modelos de microcrédito y financiamiento. Se valorará una amplia experiencia en el desarrollo en países de ingreso bajo.

### ***Medio ambiente y cambio climático***

Conocimientos especializados en la evaluación del impacto ambiental de proyectos de energía, incluidos los de tecnologías de energía renovable; experiencia en la evaluación de los beneficios ambientales colaterales de proyectos de energía limpia, incluido el impacto en sectores relacionados, como la agricultura, el agua, la gestión de recursos naturales y las infraestructuras; conocimiento de las metodologías y aplicaciones más recientes para promover las tecnologías de energía renovable en el marco de las medidas relacionadas con el clima, como los mecanismos

flexibles contemplados en el Protocolo de Kyoto (Mecanismo para un desarrollo limpio); conocimiento de la evaluación de riesgos climáticos. Asimismo se considerarán útiles aptitudes como el conocimiento de las actividades internacionales, regionales y nacionales en curso en lo referente a políticas y operaciones y los conocimientos sobre evaluación de necesidades en materia de capacidad y elaboración de programas de trabajo para el fortalecimiento de capacidades en el sector de la energía renovable.

### ***Especialista en políticas de desarrollo y energía renovable***

Conocimientos especializados sobre: políticas y reglamentos destinados a promover la energía renovable; cuestiones institucionales y organizativas que impliquen medidas sobre el cambio climático y una promoción de la energía renovable; y cuestiones que impliquen el suministro de recursos para el desarrollo de la energía renovable. Se considerarán útiles los conocimientos sobre normas, procedimientos y prácticas, así como sobre estructuras de rendición de cuentas que determinen los procesos intergubernamentales y las relaciones entre sectores clave. El experto en cuestión deberá estar familiarizado con las políticas nacionales decisivas y con los procesos de desarrollo destinados a aliviar de la pobreza y a incrementar el acceso a la energía. Se valorará el conocimiento de los mecanismos de financiamiento, armonización y coordinación de donantes, así como de la programación por países.

### ***Experiencia en el sector privado de la energía***

Experiencia en el sector privado y en temas relativos a la promoción de la energía renovable en países de ingreso bajo; conocimientos especializados sobre políticas, incentivos y entornos e instituciones propicios que favorezcan la inversión del sector privado. Se valorará toda experiencia previa en el sector privado en materia de generación de energía y prestación de servicios de energía a los pobres.

### ***Tecnologías de energía renovable***

Conocimientos técnicos especializados en energías renovables, ya sean estas basadas en la red o sin conexión a la red, como las pequeñas tecnologías hidroeléctricas, la biomasa, la energía eólica, la energía térmica solar concentrada, la energía solar fotovoltaica y la energía geotérmica; conocimientos especializados en tecnologías de energía renovable que permitan la generación y el uso productivo de energía y servicios comunitarios, como la salud, la educación y la comunicación; conocimiento de cuestiones técnicas relativas a la instalación, las interconexiones, las operaciones, el mantenimiento, el fortalecimiento de capacidades y los sistemas híbridos en las situaciones de los países en desarrollo.

### ***Electrificación rural y urbana***

Conocimiento de los programas de electrificación rural y urbana en los países en desarrollo, incluidas las prácticas óptimas en la ampliación de redes; las cuestiones de conectividad y suministro; la utilización de tecnologías de energía renovable, como los sistemas de miniredes y los sistemas sin conexión a la red; la generación descentralizada; y los marcos normativos y de políticas.

### ***Desarrollo social y de género***

Conocimiento especializado de cuestiones sociales y comunitarias, incluidos los asuntos y derechos de los pueblos indígenas, en lo referente a la promoción de tecnologías de energía renovable en zonas rurales remotas; conocimiento exhaustivo de las dimensiones socioeconómicas y de género del acceso a la energía y el desarrollo de la energía sostenible; experiencia en la promoción de tecnologías de energía renovable para aplicaciones productivas en el plano social y económico.

## **VII. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

17. Una vez que el Subcomité del PAER haya nombrado al Grupo de Expertos, este deberá elaborar para la consideración del Subcomité una lista de programas piloto nacionales o regionales recomendados para su desarrollo en el marco del PAER. De acuerdo con los criterios para la selección de programas piloto nacionales y regionales y en virtud de las modalidades de trabajo descritas más adelante, el Grupo de Expertos debe recomendar hasta seis programas piloto nacionales o regionales. Los programas piloto recomendados deberán cumplir los criterios y otras consideraciones acordadas por el Subcomité. Asimismo, se pide al Grupo de Expertos que proponga una lista de hasta tres países adicionales que el Subcomité examinará en el caso de que se disponga de fondos adicionales o de que algún programa piloto seleccionado no resulte viable.

18. El Grupo de Expertos presentará al Subcomité, junto con sus recomendaciones, un informe sobre la metodología y el análisis que motivaron sus recomendaciones.

## **VIII. MODALIDADES DE TRABAJO QUE DEBEN REGIR LA LABOR DEL GRUPO DE EXPERTOS**

19. Se deberán adoptar las siguientes medidas y modalidades de trabajo.

20. En primer lugar, el Subcomité del PAER determinará el número de programas piloto que se financiarán con los recursos disponibles, los criterios para la selección del Grupo de Expertos y los términos de referencia y las modalidades de trabajo propuestos en este documento. El Subcomité del PAER también deberá acordar los *Criterios para la selección de programas piloto nacionales y regionales en el marco del PAER*.

21. Una vez que se hayan aprobado los criterios y los términos de referencia, la Unidad Administrativa de los FIC abrirá una convocatoria de presentación de candidaturas de expertos. Esta convocatoria se publicará en el sitio web de los FIC y estará dirigida a:

- a) los miembros del Subcomité del PAER,
- b) los miembros del Comité del Fondo Fiduciario del FEC,
- c) los observadores activos del Comité del Fondo Fiduciario del FEC y el Subcomité del PAER, y
- d) los BMD.

22. Todas las candidaturas de expertos que se presenten deberán incluir una expresión de interés, el nombre del experto, la información de contacto, la esfera de competencia (teniendo en cuenta las disciplinas descritas en el párrafo 16) y un currículum.

23. La Unidad Administrativa de los FIC y el Comité de los BMD examinarán todas las candidaturas recibidas que reúnan la información indicada en el párrafo 22 y, sirviéndose de los criterios como orientación, elaborarán una propuesta que presentarán al Subcomité del PAER para su examen y aprobación. El Comité de los BMD procurará satisfacer los requisitos de los criterios. Antes de incluir a un experto en la propuesta final, la Unidad Administrativa de los FIC confirmará que el experto en cuestión estará disponible para trabajar con el Grupo de Expertos según lo previsto en el calendario que se detalla más adelante (párrafo 32).

24. Una vez que el Subcomité haya aprobado la composición del Grupo de Expertos, la Unidad Administrativa de los FIC contratará a los expertos y organizará la primera reunión del Grupo de Expertos.

25. Cuando se hayan aprobado los *Criterios para la selección de programas piloto nacionales y regionales*, la Unidad Administrativa de los FIC informará a los países candidatos, a través de las oficinas nacionales de los BMD, acerca del programa del PAER, e invitará a los gobiernos interesados en presentar una breve expresión de interés para ser tenidos en cuenta como países piloto. Se invitará a los países a que presenten una expresión de interés antes de la reunión de trabajo del Grupo de Expertos. Todas las expresiones de interés que reciba la Unidad Administrativa se presentarán al Grupo de Expertos para su consideración.

26. La primera reunión de organización del Grupo de Expertos será virtual. En la primera reunión, se pedirá al grupo que:

- a) seleccione a dos copresidentes: un copresidente del Grupo de Expertos deberá ser nacional de un país en desarrollo y el otro copresidente deberá ser nacional de un país donante;
- b) confirme los preparativos para que el Grupo de Expertos se reúna durante una semana a fin de realizar su análisis y trabajo; y
- c) acuerde las labores preparatorias, incluida la recopilación de información pertinente, que llevarán a cabo los miembros del Grupo de Expertos, los BMD y la Unidad Administrativa de los FIC antes de la reunión.

27. Tras la reunión de organización, el Grupo de Expertos se reunirá durante cinco días para llevar a cabo su análisis técnico y su examen de países candidatos, así como para formular sus recomendaciones al Subcomité del PAER acerca de la selección de programas piloto nacionales y regionales.

28. El Grupo de Expertos contará con la ayuda de la Unidad Administrativa de los FIC para realizar su trabajo. Se ultimarán los preparativos para que el Grupo de Expertos se reúna con los BMD a fin de debatir, desde el punto de vista regional, acerca de los países y de su potencial para ser incluidos en el PAER. También se estudiarán las carteras de proyectos de energía nacionales y regionales de los bancos multilaterales de desarrollo. En particular, se espera que los BMD compartan sus experiencias y conocimientos con respecto a la capacidad potencial del país en cuestión para llevar a cabo un programa piloto del PAER.

29. Al final de su reunión, el Grupo de Expertos establecerá un proceso de consultas para examinar y lograr un consenso acerca de su informe y de las recomendaciones que presentará al Subcomité del PAER. El Grupo de Expertos deberá acordar cuál de sus miembros figurará como autor principal de su informe. El informe y las recomendaciones deberán elaborarse y acordarse en un plazo de dos semanas tras la conclusión de la reunión.

30. El informe y las recomendaciones del Grupo de Expertos se presentarán a la Unidad Administrativa de los FIC para su entrega al Subcomité del PAER. Se pedirá a los Copresidentes del Grupo de Expertos que presenten el informe al Subcomité y respondan a las preguntas de los miembros del Subcomité. El informe y las recomendaciones deberán hacerse públicos al mismo tiempo que se presenta el informe al Subcomité del PAER para su examen.

31. De ser necesario, el Subcomité puede solicitar al Grupo de Expertos que continúe su trabajo hasta que se tome la decisión final acerca de la selección de programas piloto nacionales y regionales.

## **IX. CALENDARIO**

32. Se propone el siguiente calendario para el trabajo del Grupo de Expertos:

- a) Semana del 1 de febrero de 2010:  
Aprobación de los criterios de selección de miembros, los términos de referencia y las modalidades de trabajo del Grupo de Expertos por parte del Subcomité del PAER.
- b) Del 29 de marzo al 30 de abril de 2010:  
La Unidad Administrativa de los FIC invitará a los países a expresar su interés.
- c) Del 22 de febrero al 26 de marzo de 2010:  
Período para la presentación de candidaturas de expertos.
- d) Del 29 de marzo al 9 de abril de 2010:  
El Comité de los BMD elaborará la propuesta sobre la composición del Grupo de Expertos y se solicitará a los expertos propuestos que confirmen su disponibilidad.

- e) Del 12 al 26 de abril de 2010:  
Distribución de la propuesta para su aprobación por el Subcomité del PAER. Esta aprobación se realizará por correo, de conformidad con el reglamento del Subcomité.
- f) Del 26 de abril al 5 de mayo de 2010:  
Contratación de los miembros del Grupo de Expertos.
- g) 29 de abril de 2010:  
Reunión de organización del Grupo de Expertos (virtual).
- h) Del 17 al 21 de mayo de 2010:  
Reunión del Grupo de Expertos (en persona).
- i) 4 de junio de 2010:  
Presentación de las recomendaciones y el informe a la Unidad Administrativa de los FIC para su entrega al Subcomité del PAER, que los utilizará para seleccionar los programas piloto nacionales y regionales.
- j) Semana del 21 de junio de 2010:  
Reunión del Subcomité del PAER para aprobar una lista provisional de países o regiones que podrían recibir financiamiento en el marco del PAER.
- k) Del 28 de junio al 23 de julio de 2010:  
La Unidad Administrativa de los FIC solicitará a los países seleccionados que confirmen su interés en participar en el programa.
- l) Del 26 de julio al 9 de agosto de 2010:  
El Subcomité del PAER confirmará la lista final de países o regiones. Esta aprobación se realizará por correo, de conformidad con el reglamento del Subcomité.

## **X. RESULTADOS PREVISTOS**

33. Al presentar su informe al Subcomité del PAER, el Grupo de Expertos deberá incluir información sobre:

- a) la metodología y el análisis que han dado lugar a las recomendaciones del grupo respecto a los programas piloto nacionales y regionales propuestos;

- b) una evaluación de las cuestiones y los retos principales para los programas piloto recomendados, y
- c) las conclusiones y la lista de programas piloto nacionales y regionales recomendados que cumplen lo acordado por el Subcomité en cuanto al número, los criterios y otras consideraciones. Asimismo, se pide al Grupo de Expertos que proponga una lista de hasta tres países adicionales que el Subcomité examinará en el caso de que se disponga de fondos adicionales o de que algún programa piloto seleccionado no resulte viable.

34. Las recomendaciones y el informe del Grupo de Expertos se presentarán al Subcomité del PAER para que este los examine antes de su reunión durante la semana del 21 de junio de 2010.